



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500396621



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA
CARRERA 64C No. 104 - 02 OFICINA 114
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15723** de **20/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 15723 del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA**, identificada con nit. **811034323-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 15723 Del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA**, identificada con **811034323-2**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **381920** de fecha **3 de mayo de 2014** impuesto al vehículo de placa **SBF499**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA** identificada con NIT. **811034323-2**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **592**. esto es, **"Cuando se detecte que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando, debiendo devolverse una vez que las mercancías se coloquen a disposición de la autoridad competente, a menos que exista orden judicial en contrario"**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **592**, en concordancia con el código **566**:

RESOLUCIÓN No. 15723 Del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA**, identificada con **811034323-2**

“Cuando se detecte que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando, debiendo devolverse una vez que las mercancías se coloquen a disposición de la autoridad competente, a menos que exista orden judicial en contrario”

En concordancia con el código: **566**

“Retener por obligaciones contractuales los equipos o los documentos propios de la operación.”

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
381920	3 de mayo de 2014	SBF499

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **381920** de fecha **3 de mayo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA** identificada con NIT. **811034323-2**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA**, identificada con NIT. **811034323-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **592** esto es, “(...)

Cuando se detecte que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando, debiendo devolverse una vez que las mercancías se coloquen a disposición de la autoridad competente, a menos que exista orden judicial en contrario (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **566** de la misma Resolución que prevé ***“(...)Retener por obligaciones contractuales los equipos o los documentos propios de la operación. (...)”***, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió la prestación del servicio público de carga al vehículo de placa **SBF499**, sin las necesarias condiciones de seguridad, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 15723 Del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA**, identificada con **811034323-2**

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA**, identificada con NIT. **811034323-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **592** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **566** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA**, identificada con NIT. **811034323-2**, con domicilio en la ciudad de **ANTIOQUIA-MEDELLIN**, en la **CRA. 64C NO.104 02 OFIC. 114**, teléfono **2678000**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y

RESOLUCIÓN No. 15723 Del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA**, identificada con **811034323-2**

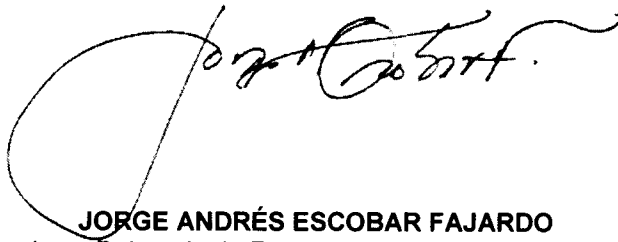
Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 15723 del 20 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano líder de proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\Apertura

RESOLUCIÓN No. 15723 Del 20 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA-TRANSVELEZ LTDA**, identificada con **811034323-2**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 381920

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA PLAMPA RICA - SINGEJO KM 411

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

TRAGUI

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 10894200

LICENCIA DE CONDUCCION

SE 560-8634939

EXPIDIDA

05 12 2011

VENCE

05 12 2014

NOMBRES Y APELLIDOS

JOAQUIN FAOIT GAZABON SALGADO

DIRECCION

BRASILIA PLAMPA RICA

TELEFONO

3126309052

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JOAQUIN FAOIT GAZABON B. BRASILIA PLAMPA RICA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES VELGZ VELGZ MEJIA

12. LICENCIA DE TRANSITO

05360-2874408-

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

DIAGO GARZON CARDEAS

ENTIDAD

SETRA-DES-UC

PLACA No.

091010

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CONECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		BASES DE MAR

16. OBSERVACIONES

TRANSPORTA MERCANCIA SIN DOCUMENTACION QUE ACREDITE LEGALIDAD Y PROCEDENCIA ROS. QUACLES CON UNIDADES ODONTOLÓGICAS INTERIORES

17. EN ESTE NOMBRE SE FIRMA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

MANUTENCION DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Art 135 del 769
081 2002

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

ENCUENTRO DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

192624502

[illegible]

No 381920 D
 8 Usuario Radicador KARENSERRATO
 SITO Y TRA - Remitente (EMP) DIR DE TRANSI
 ansporte.gov.co
 \$6700

544. **PROCESO DE REFORMA DEL SISTEMA DE SEGUROS DE COMPLEMENTACIONES AL PUESTO DE TRABAJO**
545. **Los cambios en el sistema de complementarías del puesto de trabajo y el desarrollo de las actividades en las organizaciones modernas**
546. **Los cambios en el sistema de complementarías del puesto de trabajo y el desarrollo de las actividades en las organizaciones modernas**

BAJONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIOS PREPAGOS O EMPRESAS PRIVADAS CON SERVICIOS PREPAGOS RELACIONADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

502 No operar sin la autorización de transporte que emita la autoridad de tránsito.

984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

1991 Permite la prestación del servicio en relación con tecnologías por el Ministerio de Transporte y 12.000.000.000 por año.

[illegible][illegible]

17) No realizar ni en sí misma ni a través de terceros, actividades que impliquen el uso de fuerza o violencia para obtener o ejercer el control sobre personas o bienes, o para impedir o interferir en el libre desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales, políticas o deportivas de las personas o de las comunidades.

SANCIONES A LOS FUERZOS DE LA COASTA

19 Completar la planilla del Servicio Público de Transporte Urbano Asignado de Ciego, con tiempos de trayectos en minutos, el tiempo de estacionamiento con el propietario, personas y lugares de los vehículos de servicio público o de servicio particular, sobre el establecido en el Decreto 2004 del 22 de septiembre de 1988.

53. Para o veículo sujeito ao Imposto sobre a circulação de mercadorias por prazo de 12 meses, a autoridade competente poderá, mediante solicitação do interessado, autorizar a utilização temporária do mesmo para fins de transporte de passageiros, desde que observado o disposto no inciso II do art. 17 da Lei nº 4.760/65.

57. **Notas aclaratorias:** A. El tiempo base es de 1 hora, dentro del tiempo de traslado y en caso de ser necesario, el tiempo que se requiere para poder concluir con la actividad de la prueba.

58. **Se requiere con la obtención de resultados, dentro de la hora establecida, los resultados negativos para mejorar la seguridad en la conducción de la prueba.**

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, PERMITAS, MANIFESTACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

[illegible]

1983 Play ultravioleta e rutilante en el escenario y el escenario es el teatro ultravioleta, y en la pantalla de televisión se autoriza. Después de que se haya producido el efecto a que se refiere el artículo 2.º del artículo 1.º de la Ley 1304 de 1996.

SEMPRE PIÙ INNOVATIVE PER LA QUALITÀ E LA PRESSIONE

1987
1988
1989

[illegible]

1997 Coerente con la migración que el individuo experimenta en relación con las variables que se mencionaron, pero no concluye.

1998 Coerente con el modelo que el individuo se refiere al respecto de la experiencia de la migración, pero no concluye. El individuo experimenta una vez que

1999 los resultados de la migración en la experiencia de la migración, pero no concluye. El individuo experimenta una vez que

2000 Coerente con el modelo que el individuo se refiere al respecto de la experiencia de la migración, pero no concluye. El individuo experimenta una vez que

ARTÍCULO SESENTA.- ADOCIÓN DE FOMENTO. Admisión al Fomento de Industrias de Infraestructura de Transporte. FALTA DE RECURSOS, según se a pruebe mediante el que tiene para el caso de la ley.

ARTÍCULO 14.º El Ayuntamiento de Torrepalacio, en el uso de sus competencias, acuerda declarar de interés turístico municipal el conjunto de edificios que forman parte del patrimonio histórico-artístico de la localidad, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del patrimonio histórico-artístico de la localidad, en concreto el conjunto de edificios que forman parte del patrimonio histórico-artístico de la localidad.

ARTÍCULO DIEZ.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Desde una sola vez se aplicará el nuevo Reglamento de tránsito de Interoceanos de Transporte Público

El presente Atestado es otorgado en conformidad al Informe de Compromiso, suscrito mediante el Formulario No. 1177 del 2 de noviembre de 2002, en el cual se describen las capacidades de gestión de calidad y los temas educativos que se continúan realizando para darles la máxima prioridad.



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165500342671**
20165500342671

Bogotá, **20/05/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA
CARRERA 64C No. 104 - 02 OFICINA 114
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15723 de 20/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA
CARRERA 64C No. 104 - 02 OFICINA 114
MEDELLIN - ANTIOQUIA

72

Service Postales
Medellin S.A.
MT 800 000017-0
Bo 25 0 85 A 55
Linea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razon Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendenci
Direccion: Calle 37 No. 28B-21 Barr
a Lealidad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo Postal: 111311395
Envio: RN583897967CO

DESTINATARIO
Nombre/Razon Social:
TRANSPORTES VELEZ VELEZ
MEJIA LTDA
Direccion: CARRERA 64C No. 104
02 OFICINA 114
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA